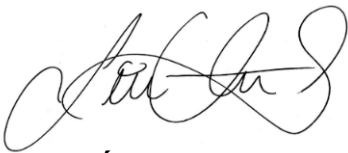


INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez dentro del presente proceso verbal lo siguiente:

- El proceso fue suspendido en audiencia del 26 de enero de 2023 por un término de dos meses, ello atendiendo a un acuerdo extra - proceso al señalado por las partes.
- Durante el término de la suspensión, fue allegado poder conferido por la señora Gloria Nieto Londoño al abogado Juan David Aristizábal López. (ver anexo 50 Cd Principal).
- El 27 de marzo fue allegado por la parte demandante, memorial informando el incumplimiento del acuerdo extra - procesal por parte del demandado Carlos Alberto Nieto Londoño y en consecuencia, solicitó dar continuidad al proceso y fijar fecha para continuar con la Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P. (ver anexo 51 Cd Principal).

Manizales, 14 de abril de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal Nulidad absoluta de Contrato donación de Ganaciales
RADICACIÓN:	170014003009-2022-00160-00.
DEMANDANTE:	Hernando, Bernardo, Miguel Ángel, Germán y Marlene Nieto Londoño
DEMANDADOS:	Carlos Alberto, Claudia Patricia, Lucero, Omaira, Ofelia, Rubén Darío y Gloria Nieto Londoño como herederos determinados del señor Jaime Nieto Hidalgo, así como los herederos indeterminados de éste.

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

I. Resuelve.

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso judicial, atendiendo al vencimiento del término de suspensión fijado en audiencia del 26 de enero de 2023.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada, por el término de la ejecutoria de la presente providencia, el escrito allegado por la parte demandante, con el fin de que se pronuncie sobre el mismo.

TERCERO: DISPONER que vencido el término anterior sin que haya pronunciamiento alguno, se pase nuevamente el proceso a despacho para la fijación de fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

CUARTO: RECONOCER personería procesal para actuar al profesional del derecho Juan David Aristizábal López identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.788.614 y T.P 239.450 del C.S de la J. conforme al poder otorgado por la señora Gloria Nieto Londoño, esto es, únicamente en relación con el acuerdo extrajudicial que se está llevando a cabo con el señor Carlos Nieto Londoño. Lo anterior, teniendo en cuenta que, para este despacho judicial no se advierte una contraposición de intereses, dado que la demandada Gloria Nieto Londoño no contestó la demanda y de cara al acuerdo que se pretende llegar, se expuso de forma clara en la audiencia del 26 de enero de 2023, la coadyuvando en relación con los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd801ab1142fadc4360c1b11b40ec779f7fa13a0dfe6571ad77433b69829d224**
Documento generado en 17/04/2023 11:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>